## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.:

11001-3342-046-2019-00185-00

DEMANDANTE:

GIOVANNI SANTAMARÍA ARIAS

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

**NACIONAL** 

MEDIO DE CONTROL:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y con el fin de determinar la caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral segundo del artículo 162¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente requerir a la entidad accionante a fin que se sirva allegar a este Despacho la notificación o comunicación del acto acusado, esto es, del Acta No. 10174 del 19 de octubre de 2018, allegando para el efecto, copia de los documentos que sustenten su dicho.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva allegar lo aquí solicitado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez Juez

<sup>1 &</sup>quot;d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;"

## Expediente N°.: 11001-3342-046-2019-00185-00 DEMANDANTE: GIOVANNI SANTAMARÍA ARIAS DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de junio de 2019 se notifica el anto anterior por anotación en el Estado No. 2.3

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA